



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
RETA DE MOVIMIENTO	
21 MAR 2018	
Recibido.....Hs.	1250
Exp. N°.....C.D.	34274

## PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTICULO 1º:** Prohíbese en todo el territorio de la provincia de santa fe la fabricación, comercialización, acopio, depósito, publicidad y venta al público mayorista o minorista de cigarrillos saborizados.

**ARTICULO 2º:** Se entiende por cigarrillo saborizado aquellos que son aditivados con una sustancia o mezcla de sustancias naturales o sintéticas que imparten, modifican, mejoran, o intensifican el sabor de los productos del tabaco, que pueden ser añadidas a los cigarrillos para darles sabor. Algunos cigarrillos contienen capsulas anexadas al filtro.

**ARTICULO 3º:** La autoridad de aplicación organizará campañas de divulgación a los fines de concientizar a la población general y en especial a jóvenes de los alcances de la presente ley y los peligros a la salud propia y de la comunidad que conlleva el consumo de los cigarrillos saborizados.

**ARTICULO 4º:** El incumplimiento de la presente ley será sancionado con multa cuyo monto determinará de manera fundada la autoridad de aplicación y equivaldrá a un mínimo de dos (2) y un máximo de 50 salarios mínimos. A la multa se agregará el decomiso de los elementos vinculados con la infracción cometida.

**ARTICULO 5º:** En el caso de locales o establecimientos comerciales se aplicará la multa establecida en el artículo 4 de la presente, más la sanción de clausura de cinco (5) días a treinta (30) días para la primera infracción y en caso de reincidencia dentro del lapso de 12 meses de cometida aquella, clausura de sesenta (60) días a ciento veinte (120) días.

**ARTICULO 6º:** El ministerio de seguridad o la cartera ministerial que el poder ejecutivo determine, será la autoridad de aplicación de la presente ley.

**ARTICULO 7º:** Comuníquese al poder ejecutivo provincial.

Omar A. Martinez  
Diputado Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**FUNDAMENTOS:**

La epidemia del tabaco mata más de 6 millones de personas cada año alrededor del mundo y se predice que matará un billón este siglo. En Latinoamérica, más de 370.000 personas mueren cada año por enfermedades causadas por el uso de tabaco.

En Latinoamérica las ventas totales de cigarrillos están decayendo, mientras que las de cigarrillos saborizados se encuentran en alza, particularmente los que contienen capsulas de sabor.

Los productos saborizados atraen a los fumadores jóvenes y sin experiencia llevando potencialmente a una vida de adicción y enfermedades.

Para mantener su beneficio, las compañías de tabaco deben atraer a fumadores jóvenes para reemplazar a los miles de de clientes que mueren cada año a causa de las enfermedades producidas por el tabaco o a los que dejan de fumar.

La mayoría de los cigarrillos saborizados examinados contiene menta o mentol (una sustancia que favorece la absorción de la nicotina y la inhalación del humo acelerando el proceso de adicción) otros sabores incluyen frutas, especias y alcohol. Muchos de los sabores usan descripciones no convencionales como *bola de doble click o explosión helada* para comunicar los componentes saborizantes.

Los paquetes de cigarrillos que contienen incentivos de sabor son frecuentemente repartidos y publicitados en los puntos de ventas cercanos a las escuelas.

Los productos saborizados atraen a fumadores jóvenes y sin experiencia llevando potencialmente a una vida de adicción y enfermedades.

Los cigarrillos mentolados o saborizados son ubicados consistentemente dentro y detrás de la zona de caja, una ubicación estratégica en el ambiente de los comercios minoristas, también se encuentran exhibidos cerca de golosinas, bocaditos dulces y gaseosas normalizando así productos dañinos y adictivos con productos que atraen la atención de niños.

Argentina se unió a la CMCT (convenio marco de la OMS para el control del tabaco) el 25 de septiembre del 2003.

Los cigarrillos saborizados, particularmente los que contienen capsulas de sabor se han vuelto populares en argentina, especialmente entre los fumadores jóvenes, con un aumento que va desde el 1% en las ventas totales de cigarrillos en 2010 a un 15 % de aumento en 2015.

El tabaco saborizado actualmente no es regulado en la argentina. De acuerdo con la ley nacional, el ministerio de salud requiere establecer la prohibición en el uso de ingredientes específicos que aumenten la toxicidad inherente en los productos siempre que se demuestre que se ajustan a criterios científicos objetivos y normas internacionales. El ministerio no ha usado esta información para prohibir cualquier aditivo en Argentina.

La publicidad y la promoción en los puntos de ventas están exentas de la prohibición general de la publicidad del tabaco.

Por lo aquí expresado solicito el acompañamiento de mis pares para su aprobación

OMAR ANGEL MARTÍNEZ  
Diputado Provincial